



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 01117-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

VISTO:



El Oficio N° 0018-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3336871/2710679, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3337765/2711460, Informe N° 001-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ, de fecha 08 de febrero de 2022, con Registro Sisgado N° 3345350/2717659, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 041-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de enero del 2022, Decreto N° 3345350-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 08 de febrero del 2022, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) que aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, mediante Decreto N° 3345350-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, la instancia superior competente, a mérito del Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 07 de febrero del 2022 e Informe N° 03-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 07 de febrero del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, del servidor restituido por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276; **JUAN SARAS MARQUEZ**, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 042-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 28 de enero del 2022, por haber concluido dicho contrato al 31 de enero del 2022, para fines del caso;



Que, a mérito de la Resolución Resolución Directoral Regional Sectorial N° 042-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de enero del 2022, ha concluido al 31 de enero del 2022 el contrato del trabajador **JUAN SARAS MARQUEZ**, resueltos en cumplimiento al mandato judicial expedido en el expediente N° 2007-771-0-501-JR-CI-01, emitido en el proceso contencioso administrativo y la Sentencia de Vista de fecha 22 de julio del 2010, en la plaza presupuestada N° 197, Nivel STD, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en tanto se regularice su situación legal y laboral, solo para fines remunerativos;

Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales del trabajador señalado en el artículo primero de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial, en la plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con efectividad del 01 de febrero al 30 de abril 2022, además de encontrarse en la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para que cumpla funciones asignada por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada para el cual es contratado, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo, plaza otorgada solo para fines remunerativos;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0117-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del trabajador indicado en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de la plaza presupuestada y nivel remunerativo establecida en los documentos técnicos de gestión vigentes, solo para fines remunerativos, para que cumpla funciones asignada por el jefe inmediato en la Unidad Estructurada para el cual es contratado, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
MANDATO JUDICIAL					
1	SARAS MARQUEZ, Juan	197	STD	01-02-2022 al 30-06-2022	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Tico
DIRECTOR REGIONAL

